

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

SIGEX: MPT2024-EXT-0021564

INFORME TÉCNICO N°00027-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05-ADM-EPAT

- A** : **C.P.C. ELENA SILVIA COSQUILLO CHUQUIN**
Jefa (e) del Área de Administración
Unidad de Gestión Educativa Local N°05 SJL/EA
- De** : **C.P.C. YOSMELI ELFI VEGA SOLIS**
Encargada del Equipo de Patrimonio
Unidad de Gestión Educativa Local N°05 SJL/EA
- Asunto** : Donación de bienes sobrantes calificados como RAEE.
- Referencia** : a) Oficio N°022-2024-D.I.E.109-I.M.C-UGEL.05-SJL-EA.
(Expediente N°MPT2024-EXT-0021564).
b) Acta de Verificación.
- Fecha** : San Juan de Lurigancho, 01 de marzo de 2024.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, para informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de abastecimiento.
- 1.2 Decreto Supremo N°217-2019-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3 Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01.
- 1.4 Decreto Supremo N°009-2019-MINAM Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 1.5 Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, modificada con Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01.

II. ANTECEDENTES

Del análisis y evaluación de la documentación en la referencia se señala lo siguiente:

- 2.1 Con Oficio N°022-2024-D.I.E.109-I.M.C-UGEL.05-SJL-EA” y expediente N°MPT2024-EXT-0021564 de fecha 28 de febrero del 2024, el director de la Institución Educativa N°109 Inca Manco Capac, solicita a la UGEL N°05-SJL/EA la baja de ciento cinco (105) bienes RAEE.
- 2.2 Mediante Acta de Verificación de fecha 29 de febrero del 2024, se realiza la visita para la verificación física y evaluación del estado de conservación de los bienes; de lo cual se determina que son setenta y siete (77) bienes patrimoniales RAEE que forman parte de otro informe y veintiocho (28) bienes sobrantes RAEE, los



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

cuales se detallan en el Anexo I – “Relación de Bienes calificados como RAEE – Sobrantes”.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

- 3.1 De la solicitud de baja de la Institución Educativa N°109 Inca Manco Capac, la verificación y análisis de los documentos, se identificaron veintiocho (28) bienes sobrantes en estado RAEE que se encuentran descritos en el Anexo I “Relación de Bienes calificados como RAEE - Sobrantes”, anexo que forma parte del presente Informe Técnico.

IV. ANALISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1 El presente Informe Técnico, obedece al procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, establecido en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” aprobados mediante Resolución Directoral N°008-2020-EF/54.01 y modificado con Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01, en base a los documentos señalados en el numeral II Antecedentes del presente, motivo por el que corresponde aplicar el procedimientos antes indicados a un total de veintiocho (28) bienes sobrantes en estado RAEE.
- 4.2 En tal sentido, la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE” y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01, en su punto IV Definiciones, indica lo siguiente:

- **Bienes sobrantes calificados como RAEE:** aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma”

- **RAEE:** aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

- 4.3 Asimismo, lo establecido en el numeral 6.2 del punto VI Disposiciones Generales indica lo siguiente:

“6.2 Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.”

- 4.4 En ese sentido, al haber cumplido el final de su vida útil los bienes detallados en el Anexo I y siendo bienes sin código patrimonial, cumplen con los requisitos para ser considerados como sobrantes.
- 4.5 Asimismo, en el numeral 7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, modificado por la Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01, señala:

“7.2.1 Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente:

- a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

sobrantes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I”.

- b) *En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.*

7.2.2 La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente:

- a) *El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de manejo RAEE, El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.*
- b) *La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I”.*

- 4.6 De la evaluación realizada a los documentos que forman parte del presente informe técnico, verificación física de los bienes patrimoniales, identificación y en aplicación a la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, corresponde recomendar el inicio del Procedimiento para la donación de sesenta y siete (67) bienes que se encuentran en calidad de sobrantes y que no se encuentran en el registro patrimonial de la Institución señalados en el Anexo I – “Relación de Bienes Calificados como RAEE – Sobrantes”, que forma parte del presente informe.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1 Los veintiocho (28) bienes sobrantes RAEE, materia del presente Informe Técnico se encuentran ubicados físicamente en las Institución Educativa N°109 Inca Manco Capac de jurisdicción de la UGEL N°05-SJL/EA, los cuales se identificaron y verificaron que no se encuentran en la base de datos del registro patrimonial a cargo del Equipo de Patrimonio del Área de administración de la UGEL N°05-SJL/EA, por lo que sustenta y justifica que los bienes detallados en el presente Informe Técnico se dispongan para donación según los procedimientos de la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Se concluye que, el presente Informe Técnico sustenta que los veintiocho (28) bienes sobrantes RAEE detallados en el Anexo I han cumplido el final de su vida útil cumpliendo con los requisitos para ser considerados como sobrantes de acuerdo con la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” modificado mediante Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01.
- 6.2 Se concluye que, resulta procedente la donación de veintiocho (28) bienes sobrantes RAEE, según lo dispuesto en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- 6.3 Se concluye, que el Área de Administración, se sirva autorizar que se publique en el portal institucional el presente Informe Técnico y Anexo I – “Relación de Bienes calificados como RAEE – Sobrantes”.
- 6.4 Se concluye que, tratándose de bienes sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, se eleve el presente informe técnico de bienes sobrantes a la Dirección General de Abastecimiento con su anexo correspondiente; en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación en el portal institucional, a fin de ser publicados en la página institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, para la continuidad del trámite correspondiente.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda, para cumplir con el procedimiento de donación de los bienes muebles sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, dispuesto en la Directiva en mención, que la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles deberá disponer la publicación en el portal institucional, del presente Informe Técnico y Anexo I.
- 7.2 Se recomienda, remitir copia del Informe Técnico y la Relación de Bienes, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio virtual (www.mef.gob.pe), para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación referida.

VIII. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- 8.1 Oficio N°022-2024-D.I.E.109-I.M.C-UGEL.05-SJL-EA.
- 8.2 Acta de Verificación
- 8.3 Anexo I – “Relación de Bienes calificados como RAEE – Sobrantes”.

Atentamente.

DIGITALMENTE FIRMADO

C.P.C YOSMELI ELFI VEGA SOLIS

Encargada Equipo de Patrimonio

Unidad de Gestión Educativa Local N°05 SJL/EA

YEVS/(e)EPAT

Con la conformidad del funcionario que suscribe, remítase el presente informe y sus Antecedentes al Equipo de Trámite Documentario de la UGEL 05 SJL-EA, para su publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/ugel05>) para su debida difusión.

DIGITALMENTE FIRMADO

C.P.C. ELENA SILVIA COSQUILLO CHUQUIN

Jefa (e) del Área de Administración

Unidad de Gestión Educativa Local N°05 SJL/EA.

ESCCH/J(e)AADM.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Av. Perú s/n – Urb. Caja
de Agua
SJL Lima Perú

www.ugel05.gob.pe

ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE - SOBRANTES

ENTIDAD: INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°109 INCA MANCO CAPAC

ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA DEL RAEE	CATEGORIA (2)	SUBCATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
1	S/C	AMPLIFICADOR DE AUDIO	NIPPON AMERICA	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	4	-	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
2	S/C	AMPLIFICADOR DE AUDIO	PIONEER	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	4	-	1	8	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
3	S/C	BOCINA - DIFUSOR DE AUDIO	S/M	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	4	-	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
4	S/C	BOCINA - DIFUSOR DE AUDIO	S/M	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	4	-	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
5	S/C	BOCINA - DIFUSOR DE AUDIO	S/M	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	4	-	1	1	0.001	COMPLETO	INOPERATIVO
6	S/C	ECUALIZADOR	S/M	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	4	-	1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
7	S/C	ECUALIZADOR	S/M	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	4	-	1	5	0.005	COMPLETO	INOPERATIVO
8	S/C	IMPRESORA (OTRAS)	CANON	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	3	3.2	1	8	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
9	S/C	IMPRESORA (OTRAS)	Epson	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	3	3.2	1	8	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
10	S/C	MEGAFONO	S/M	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	4	-	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
11	S/C	MONITOR A COLOR	SAMSUNG	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	3	3.1	1	11.5	0.0115	COMPLETO	INOPERATIVO
12	S/C	MONITOR A COLOR	LG	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	3	3.1	1	11.5	0.0115	COMPLETO	INOPERATIVO
13	S/C	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/4 UIT)	S/M	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	4	-	1	8	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
14	S/C	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/4 UIT)	S/M	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	4	-	1	8	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
15	S/C	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/4 UIT)	S/M	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	4	-	1	8	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
16	S/C	PARLANTES EN GENERAL (MAYOR A 1/4 UIT)	S/M	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	4	-	1	8	0.008	COMPLETO	INOPERATIVO
17	S/C	RETROPROYECTOR DE TRANSPARENCIAS	S/M	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	4	-	1	10	0.01	COMPLETO	INOPERATIVO
18	S/C	RETROPROYECTOR DE TRANSPARENCIAS	S/M	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	4	-	1	10	0.01	COMPLETO	INOPERATIVO
19	S/C	TECLADO - KEYBOARD	BTC	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
20	S/C	TECLADO - KEYBOARD	BTC	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
21	S/C	TECLADO - KEYBOARD	Genuis	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
22	S/C	TECLADO - KEYBOARD	Genuis	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	3	3.1	1	0.5	0.0005	COMPLETO	INOPERATIVO
23	S/C	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	3	3.1	1	9.4	0.0094	COMPLETO	INOPERATIVO
24	S/C	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	3	3.1	1	9.4	0.0094	COMPLETO	INOPERATIVO
25	S/C	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	3	3.1	1	9.4	0.0094	COMPLETO	INOPERATIVO
26	S/C	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	3	3.1	1	9.4	0.0094	COMPLETO	INOPERATIVO
27	S/C	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	3	3.1	1	9.4	0.0094	COMPLETO	INOPERATIVO
28	S/C	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	S/M	-	S/ -	I.E N° 109 INCA MANCO CAPAC	3	3.1	1	9.4	0.0094	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES:					S/ -				28	171.9	0.1719		

REFERENCIA:

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder.

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM.

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto.

(4) Condición: Operativo-Inoperativo